

LA SERENA,

08 JUN 2026

DECRETO N° 1866 /

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El convenio de pago de fecha 03 de junio de 2026, suscrito entre la Empresa Servicios Angélica Patricia Donoso Hernández SpA y la Ilustre Municipalidad de La Serena; el Decreto Alcaldicio N° 1659, de fecha 18 de mayo de 2026 que ordena pagar los derechos de municipales por concepto de sobreextracción de áridos; el Decreto Alcaldicio N° 1410, de fecha 22 de octubre de 2021, que delega en el Director de Administración y Finanzas, la facultad de firmar bajo la nomenclatura "por Orden de la Alcaldesa" los actos que allí se indican; el decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; y las facultades propias de mi cargo:

DECRETO:

1. **APRUÉBASE** el convenio de pago suscrito con fecha 03 de junio de 2026 entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su Director de Administración y Finanzas, quién actúa con firma delegada y la Empresa Servicios Angélica Patricia Donoso Hernández SpA, por concepto de sobreextracción de áridos.
2. **DÉJASE CONSTANCIA** que, corresponderá a la Sección de Cobranzas, dependiente del Departamento de Rentas, velar por el cabal y oportuno cumplimiento del convenio de pago que se aprueba, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Estructura, Funciones y Coordinación de la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1730, de 2019.
3. **COMUNÍQUESE** a Servicios Angélica Patricia Donoso Hernández SpA, por correo electrónico, lo que deberá realizar la sección de Cobranzas a través de la Sección Partes e Informaciones.
4. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a través de las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.



HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



MARIO ALIAGA RAMIREZ
DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS
"Por Orden de la Alcaldesa"

Distribución:

- Serv. Patricia Donoso Hernández SpA - [REDACTED]
 - Dirección de Obras
 - Dirección de Adm. y Finanzas
 - Dirección Asesoría Jurídica
 - Depto. de Rentas
 - Sección de Cobranzas (originales)
 - Sección de Contabilidad
 - Sección de Partes e Informaciones
- HLMV/MAR/PRSPAA/JVT/jvt



CONVENIO DE PAGO DE RETIRO DE ACOPIO DE ARIDOS
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Y

SERVICIOS ANGELICA PATRICIA DONOSO HERNANDEZ SPA

En La Serena, a 03 de junio de 2026, entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N°69.040.100-2, representada, según se acreditará, por su Director de Administración y Finanzas don Mario Aliaga Ramírez, rol único nacional N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 451 de la comuna de La Serena, por una parte, en adelante indistintamente "La Municipalidad", y por la otra la empresa Servicios Angélica Patricia Donoso Hernández SpA rol único tributario N° 76.408.196-k, representada, según se acreditará, por don Luis Barraza Ortiz, chileno, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en P. Mackenna N° 871 de la Comuna de Viña del Mar, en adelante también "El deudor", se acuerda el siguiente convenio de pago por concepto de Retiro de Acopio de Áridos:

PRIMERO: El deudor, conforme lo prescribe el artículo 41, número 3, del decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales, adeuda a la Ilustre Municipalidad de La Serena, a esta fecha, por concepto de sobreextracción de áridos, correspondientes a 18.247,43 m3,.

El artículo 62 por su parte, señala que serán aplicables respecto del pago de toda clase de impuestos, contribuciones, o derechos municipales, las normas de los artículos 50 y 192, del Código Tributario.

SEGUNDO: La empresa Servicios Angélica Patricia Donoso Hernández SpA antes individualizada, reconoce adeudar a "La Municipalidad" la suma de \$ 13.048.007.-, monto calculado con el valor de la U.T.M. de mayo de la presente anualidad (\$71.506.-), correspondiente a 182,4743 U.T.M. Lo anterior, en virtud de los resultados de un análisis del levantamiento topográfico realizado, se determinó que se sobreexplotaron 18.247,43 m3.

La mencionada deuda proviene de los derechos por concepto de sobreextracción de áridos, según Informe Técnico N° 04-97 de fecha 21 de abril de 2026, emitido por la Dirección de Obras Municipales y otorgado mediante Decreto Alcaldicio N° 1659/26 de fecha 18 de mayo de 2026.

TERCERO: Mediante el presente instrumento, las partes acuerdan que la deuda señalada en la cláusula anterior será pagada por la empresa Servicios Angélica Patricia Donoso Hernández SpA en 6 cuotas periódicas, siendo la primera cuota equivalente al abono, tal como aparece enseguida:

<u>CUOTA</u>	<u>FECHA VENCIMIENTO</u>	<u>VALOR CUOTA U.T.M.</u>
Abono	03/06/2026	30,4124
1	30/07/2026	30,4124
2	31/08/2026	30,4124
3	30/09/2026	30,4124
4	30/10/2026	30,4124
5	30/11/2026	30,4124

Deuda Total Actualizada a
Menos Cuota al Contado
Saldo Neto a Pagar

JUNIO 2026	\$	182,4743 U.T.M.
Pie	\$	30,4124 U.T.M.
5 Cuotas Mensuales	\$	152,0619 U.T.M.



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

CUARTO: El deudor se obliga a pagar oportunamente las cuotas estipuladas en la cláusula anterior. El no pago oportuno de cualquiera de ellas faculta a la Municipalidad para iniciar las acciones judiciales de cobro respecto de la totalidad de los derechos objeto de este convenio.

QUINTO: Las cuotas de este convenio se considerarán abonos a la deuda total, y no acreditarán por sí solos que el deudor se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones por concepto de derechos de retiro de acopio de áridos contenidas en este instrumento, ni suspenderán los procedimientos de ejecución y apremio sobre el saldo insoluto.

PLAZO:

SEXTO: El convenio que se celebra se mantendrá vigente desde esta fecha, sin perjuicio de su aprobación por acto administrativo, hasta el pago efectivo de la última cuota pactada, en el plazo previamente acordado.

DOMICILIO:

SEPTIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la ciudad de La Serena y en la ciudad de Viña del Mar respectivamente y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

PERSONERÍA:

OCTAVO: La personería de don Luis Barraza Ortiz, cédula de identidad N° [REDACTED] para actuar en representación de la empresa Servicios Angélica Patricia Donoso Hernández SpA, para suscribir convenio de pago ante este municipio a don Jorge Luis Delgado Mercado, Rut [REDACTED] mediante carta poder otorgada ante el notario público Pedro Felipe Villarino Krumm.

NOVENO: Este convenio de pago, se firma ante el Director de Administración y Finanzas de la Ilustre Municipalidad de La Serena, quien, actuando en representación de la Alcaldesa, de acuerdo a Decreto Delegatorio N° 1410 del 22 de octubre de 2021 (el que no se inserta por ser conocido de las partes contratantes), autoriza dos ejemplares de idéntico tenor, quedando un ejemplar en poder de "La Municipalidad" y uno en poder de "El Deudor".

SERV. ANGELICA DONOSO HERNANDEZ SPA
Rut: 76.408.196-K
Firma p/p: Jorge Luis Delgado Mercado
Run: [REDACTED]
por concepto de sobreextracción de áridos



MARIO ALIAGA RAMIREZ
DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS
"Por Orden de la Alcaldesa"